

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	KAREN ZELMIRA QUIROS CASCANTE		
Fecha/hora gestión	19/08/2024 11:36	Fecha/hora resolución	19/08/2024 13:23
* Procesos asociados	Recursos <input type="text"/>	Número documento	8072024000001304
* Tipo de resolución	Resolución de Fondo <input type="text"/>		
Número de procedimiento	2023LY-000037-0000400001	Nombre Institución	Instituto Costarricense de Electricidad
Descripción del procedimiento	DG Repuestos para separadoras PT Garabito		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
--------	--------------------	------------	--------------------	-----------	-----------------

8122024000000452	11/06/2024 20:38	PEDRO RAMOS FONSECA	CFS SISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA	Con lugar (Ley 9986) ▼	No aplica ▼
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 1					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 10					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 11					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 12					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 13					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 14					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 15					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 16					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 17					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 18					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 19					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 2					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 20					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 21					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 22					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 23					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 24					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 25					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 26					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 27					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 28					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 29					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 3					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 30					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 31					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 32					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 33					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 34					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 35					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 36					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 37					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 38					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 39					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 4					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 40					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 41					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 42					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 43					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 44					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 45					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 46					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 47					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 48					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 49					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 5					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 50					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 51					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 52					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 53					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 54					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 55					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 56					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 57					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 58					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 59					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 6					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 60					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 61					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 62					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 63					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 64					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 65					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 66					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 67					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 68					

<input checked="" type="checkbox"/>	Línea 69				
<input checked="" type="checkbox"/>	Línea 7				
<input checked="" type="checkbox"/>	Línea 70				
<input checked="" type="checkbox"/>	Línea 71				
<input checked="" type="checkbox"/>	Línea 72				
<input checked="" type="checkbox"/>	Línea 73				
<input checked="" type="checkbox"/>	Línea 8				
<input checked="" type="checkbox"/>	Línea 9				

Resultado del acto final	Se anula acto de adjudicación
---------------------------------	-------------------------------

3. *Resultando

I.- Que en fecha once de junio de dos mil veinticuatro, la empresa CFS SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA presentó recurso de apelación No. 8122024000000452 en contra del acto de adjudicación dictado a favor de PROYECTOS DE INGENIERÍA Y SUMINISTRO DE EQUIPOS SOCIEDAD ANÓNIMA (PISESA) en la Licitación Mayor No. 2023LY-000037-0000400001, promovida por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), para compra de repuestos originales de separadoras GEA Westfalia de combustible Bunker y aceite lubricante utilizadas en la Planta Térmica Garabito.

II.- Que mediante auto No. 8052024000001089 de las dieciocho horas dieciséis minutos del trece de junio de dos mil veinticuatro, se otorgó audiencia al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para que informara sobre el estado del trámite del concurso y además, para que señalara el órgano competente para el dictado del acto final; así como que remitiera la normativa institucional que lo sustenta. Dicha audiencia fue atendida por la Administración con documento No. 8062024000001964, ingresado el catorce de junio de dos mil veinticuatro.

III.- Que a través del auto No. 8052024000001153 de las diez horas cuarenta y cinco minutos del veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, se confirió audiencia inicial al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y a la adjudicataria PROYECTOS DE INGENIERÍA Y SUMINISTRO DE EQUIPOS SOCIEDAD ANÓNIMA. La audiencia inicial en mención fue atendida por el ICE con documento No. 8062024000002290 el día tres de julio de dos mil veinticuatro y por PISESA con documento No. 8062024000002187 de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

IV.- Que mediante auto No. 8052024000001256 de las dieciséis horas cuarenta y cuatro minutos del cinco de julio de dos mil veinticuatro, se trasladó audiencia especial al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), para que se pronunciara sobre la respuesta brindada por la adjudicataria PISESA, al contestar la audiencia inicial; y también a la apelante CFS SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA, para que se pronunciara sobre los alegatos que formularon las partes en su contra, al atender la audiencia inicial. La audiencia en mención fue atendida por el ICE con documento No. 8062024000002426 presentado en fecha doce de julio de dos mil veinticuatro. La empresa CFS SISTEMAS S.A no contestó la audiencia especial otorgada.

V.- Que mediante auto No. 8052024000001475 de las trece horas cincuenta y siete minutos del siete de agosto de dos mil veinticuatro, se otorgó audiencia final para rendir conclusiones al ICE, PISESA y CFS SISTEMAS. Dicha audiencia fue atendida a respectivamente a través de los documentos No. 8062024000002773, No. 8062024000002795 y No. 8062024000002778; todos ingresados el doce de agosto de dos mil veinticuatro.

VI.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

4.1 - Hechos probados

I.- **HECHOS PROBADOS.** Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba, para su ubicación en el expediente digital tramitado a través del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, a cuya documentación se tiene acceso ingresando a la dirección electrónica <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña expediente electrónico, digitando el número de procedimiento, e ingresando a la descripción del procedimiento de referencia.

4.2 - Recurso 8122024000000452 - CFS SISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA

Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes

Ver argumentos de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR

II.- SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO POR CFS SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA. En el caso de estudio, la apelante CFS SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante CFS SISTEMAS o CFS) alega que existe falta de motivo y motivación del acto final, en tanto considera que el incumplimiento de la cláusula 1.2 de admisibilidad que se achacó a su plica no se configuró, debido a que dicho requisito de conformidad con la definición del objeto contenida en la cláusula 10, únicamente es aplicable a repuestos y no a los ítems referidos a lubricantes, desengrasantes y solventes correspondientes a las líneas 65, 68 y 71. Agrega que dichos productos son de un sólo uso, por lo que no constituyen equipos ni artículos reparables, por ende, no pueden tenerse como repuestos en sentido estricto. También reclama que la Administración al emitir el acto final no hizo referencia al escrito presentado de oficio por CFS el 12 de abril de 2024. Con base en lo anterior afirma que, debido a que su oferta es elegible, podría eventualmente superar en calificación a la oferta de la adjudicataria, en tanto al ser un Sistema de Evaluación de factor 100% precio, aun con la mejora de precio efectuada por PISESA; su oferta sigue siendo la más económica. Así las cosas, solicita que se anule el acto final y en su lugar se adjudique a CFS SISTEMAS. Cabe apuntar que con el recurso de apelación, la recurrente no ofrece acervo probatorio adicional de tipo técnico. Por su parte, el Instituto Costarricense de Electricidad (en lo sucesivo ICE) alega que el incumplimiento de la cláusula 1.2 endilgado a la oferta de CFS SISTEMAS se encuentra consolidado por cuanto el escrito del 12 de abril de 2024 que presentó de oficio, ingresó de forma extemporánea y por ende, desde su perspectiva se configuró la caducidad. También se opone a lo invocado por la apelante, pues estima que la cláusula 1.2 no hizo distinción alguna entre ítems, ya que los bienes requeridos en este procedimiento se deben reponer al final de su vida útil, por lo que si la recurrente estaba disconforme con esa disposición debió objetarlo en su oportunidad procesal. Adiciona que, la adjudicataria sí presentó la carta del fabricante para todos los ítems, siendo que la recurrente no prueba por qué en su caso concreto no es posible presentarla. Conforme a ello, peticiona que el recurso de apelación se declare sin lugar en todos sus extremos y se confirme el acto final. Con la contestación de la audiencia inicial, el ICE no ofrece prueba técnica adicional. Finalmente, la adjudicataria PROYECTOS DE INGENIERÍA Y SUMINISTRO DE EQUIPOS SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo PISESA) contestó negativamente el recurso de apelación, indicando que en la especie de conformidad con los numerales 50 de la Ley General de Contratación Pública así como 134 y 266 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, ha operado la caducidad, por cuando la subsanación fue incumplida por CFS SISTEMAS, de manera que la recurrente no prueba un mejor derecho y por lo tanto carece de legitimación. Aunado a ello, dice que el recurso carece de fundamentación pues el pliego de condiciones no estableció excepción alguna sobre la aplicabilidad de los requisitos de admisibilidad a sólo unas líneas; y que, en todo caso, la apelante no ofrece prueba que sustente la interpretación que realiza de la cláusula 1.2. Solicita que el recurso de apelación se declare sin lugar en todos sus extremos y se confirme el acto de adjudicación. Con la contestación de la audiencia inicial, la adjudicataria no ofrece prueba técnica adicional. **Criterio de la División.** En el asunto de marras el Instituto Costarricense de Electricidad (en lo sucesivo ICE) promovió la Licitación Mayor No. 2023LY-000037-0000400001 para la compra de repuestos originales de separadoras GEA Westfalia de combustible Bunker y aceite lubricante utilizadas en la Planta Térmica Garabito (ver en la pantalla Ingreso del pliego de condiciones - 19/01/2024, el archivo identificado como PLIEGO DE CONDICIONES REPUESTOS PARA SEPARADORES PT GARABITO.doc (0.12 MB)). En este concurso, el Sistema de Evaluación establecido en el pliego de condiciones es de 100% factor precio, bajo las siguientes reglas: *“El oferente seleccionado en este concurso debe cumplir con los aspectos técnicos y requisitos de admisibilidad. La adjudicación será 100% precio / Se analizan todas las ofertas y se invitan a mejora de precios las que cumplen técnica y legalmente.”* (véase pliego de condiciones consolidado de fecha 19/01/2024 en la pantalla Ingreso del pliego de condiciones y en dicha pantalla ir al apartado 2. Sistema de Evaluación de Ofertas - Consulta de los factores de evaluación). Ahora bien, en fecha 01 de marzo de 2024 se hicieron llegar tres ofertas base: CFS SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA (\$539.355,85 [USD]), PROYECTOS DE INGENIERÍA Y SUMINISTRO DE EQUIPOS SOCIEDAD ANÓNIMA (\$697.963,71 [USD]), y, PEMI PARTS CORP (\$727.477,76 [USD]) (ver ofertas presentadas y adjuntos en la pantalla denominada Resultado de la apertura). Cabe destacar que en el caso de la oferta de PROYECTOS DE INGENIERÍA Y SUMINISTRO DE EQUIPOS SOCIEDAD ANÓNIMA posteriormente hubo mejora de precios (\$677.024,7987 [USD]) (ver en pantalla Consulta de mejora de precios). No obstante, conforme al informe de recomendación final No. 3050-293-2024 fechado 13 de mayo de 2024 y al acto final No. 0782024051000007 adoptado en fecha 29 de mayo de 2024, publicado el 30 de mayo de 2024, la Administración arribó a la conclusión de que la única oferta elegible fue la presentada por PROYECTOS DE INGENIERÍA Y SUMINISTRO DE EQUIPOS S.A, razón por la cual la adjudicación recayó a favor de esa (ver en secuencia No. 1422676 (0672024350100056) la pantalla Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida, y en esta abrir el archivo 3050-293-2024 Recomendación 2023LY-37.pdf [3.39 MB]). También ver en pantalla Acto de adjudicación el apartado Consulta del resultado del acto de adjudicación (Fecha de solicitud:29/05/2024 07:26) y el apartado Información de Publicación - 30/05/2024 13:22). En ese sentido, dado que la apelante CFS SISTEMAS en esta fase recursiva reclama que el motivo por el cual se declaró inadmisibles su oferta no existe con base en la cláusula 1.2 en concordancia con la cláusula 10 del pliego de condiciones, y por ende, el acto final estaría viciado en cuanto a su motivación, de manera que por factor precio podría eventualmente erigirse como adjudicataria, aspecto de análisis dual por cuanto surge como elemento de legitimación y también como reclamo de fondo; de interés para la resolución de este asunto, conviene determinar en primera instancia, cuál es el objeto de la presente licitación. Así, se tiene que el objeto licitatorio en cuestión, fue definido de la forma que de seguido se transcribe: **“10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / Esta contratación tiene como objetivo la compra repuestos originales de separadoras GEA Westfalia de combustible Bunker y aceite lubricante utilizadas en la Planta Térmica Garabito. / Con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y operación, así como alargar su vida útil, además para garantizar la operación de las unidades generadoras de electricidad. / Todo de acuerdo con lo que se detalla en las presentes especificaciones técnicas para los repuestos de las separadoras combustible bunker (HFO) GEA Westfalia Modelo OSE80-0136-067/80 y las separadoras aceite lubricante (LO) GEA Westfalia Modelo OSE20-0196-067/20. / El oferente deberá entregar las fichas de seguridad actualizadas de los productos químicos respectivamente indicados en SICOP. / El oferente deberá presentar una nota del fabricante en aquellos casos que por actualizaciones de los códigos de fábrica el número de parte no coincida con el indicado en la plantilla SICOP.”** (ver en la pantalla Ingreso del pliego de condiciones - 19/01/2024, el archivo identificado como PLIEGO DE CONDICIONES REPUESTOS PARA SEPARADORES PT GARABITO.doc (0.12 MB)). De la cláusula 10 arriba descrita se desprende que el objeto de la compra está compuesto por repuestos originales y por aceite lubricante, es decir, se trata de un objeto integrado por dos tipos de objeto contractual. Aunado a ello, en el pliego de condiciones se estableció que la licitación se tramitaría bajo modalidad de una única partida compuesta por setenta y tres (73) ítems, a saber:

Par tida	Lí nea	Nombre	Canti dad	Uni dad
-------------	-----------	--------	--------------	------------

1	1	JUEGO (KIT) DE MANTENIMIENTO DEL TAMBOR, #2064-9902-000, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	13	c/u
	2	KIT DEL EJE DE SEPARADORA DE ACEITE, # 2064-9902-040, PARA USO EN SEPARADORA WESTFALIA	13	c/u
	3	EJE VERTICAL # 2064-3410-010 DE ACERO INOXIDABLE, TAMAÑO DE 60 mm DIAMETRO MAXIMO, 20 mm DIAMETRO (sic) MINIMO (sic) X 480 mm DE LARGO, SIN ACCESORIOS, PARA SEPARADORA WESTFALIA	6	c/u
	4	COMPLEMENTO DE BOMBA CENTRIPETA (sic) # 2085-2241-020 PARA CENTRIFUGA SECADORA WESTFALIA, EQUIPO AUXILIAR DE MOTOR CAT MAK CM32C	6	c/u
	5	RODETE DETECTOR DE LIQUIDO (sic) , DE ACERO, # 2168-2337-020, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	6	c/u
	6	ANILLO DISTANCIADOR # 2142-2239-000 PARA SEPARADORA CENTRIFUGA WESTFALIA	6	c/u
	7	TAPA DE CAMARA DE RODETE, # 2058-6642-030, PARA SEPARADORA DE ACEITE WESTFALIA	6	c/u
	8	TAPA DE RODETE # 2146-6642-010, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	6	c/u
	9	CAMARA PARA AGUA DE BRONCE # 2065-6698-000, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	3	c/u
	10	TORNILLO DE HUSILLO, DE ACERO INOXIDABLE, # 0019-0960-360, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	6	c/u
	11	COJINETE PIVOTEADOR # 0011-8060-000 PARA CENTRIFUGA SEPARADORA WESTFALIA	12	c/u
	12	COJINETE DE MANGA, ACERO INOXIDABLE, # 0010-5205-000 PARA CENTRIFUGA SEPARADORA, WESTFALIA	12	c/u
	13	TAPA COJINETE DE POLIETILENO, #2059-3375-000, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	6	c/u
	14	PERNO, DE ACERO, CABEZA HEXAGONAL, # 0019-6933-300 PARA SEPARADORA WESTFALIA	12	c/u
	15	CAPERUZA DE EJE DE POLIETILENO, # 2066-3266-000, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	6	c/u
	16	TAPA PROTECTORA DE POLIETILENO, # 2066-1066-000, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	6	c/u
	17	JUNTA DE METAL (ANILLO) # 2058-1089-000 PARA UNIDAD GENERADORA MAN DIESEL	6	c/u
	18	TORNILLO HEXAGONAL DE ACERO INOXIDABLE, # 0019-6900-300, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	21	c/u
	19	EJE VERTICAL # 2064-3410-010 DE ACERO INOXIDABLE, TAMAÑO DE 60 mm DIAMETRO MAXIMO, 20 mm DIAMETRO (sic) MINIMO X 480 mm DE LARGO, SIN ACCESORIOS, PARA SEPARADORA WESTFALIA	6	c/u
	20	FAJA (CORREA) DE TRANSMISION (sic), DE CAUCHO, # 0021-3337-900, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	12	c/u
	21	ZAPATA DEL EMBRAGUE, # 0021-3293-870, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	30	c/u
	22	COLCHON (sic) DE GOMA METAL # 0008-3533-000 PARA CENTRIFUGA SEPARADORA WESTFALIA	6	c/u
	23	TAPA DE EJE VERTICAL, # 2058-3375-000, DE CENTRIFUGA (sic) DE ACEITE MARCA GEA WESTFALIA	6	c/u
	24	SELLO DE LABERINTO DE BRONCE, # 2058-3375-010, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	4	c/u
	25	ANILLO DE PROTECCION (sic) # 0008-2008-000 PARA SEPARADORA CENTRIFUGA WESTFALIA	6	c/u
	26	EMBRAGUE COMPLETO, # 2059-3385-010, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	2	c/u
	27	PIE DE MAQUINA (sic), # 0021-3308-750, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA.	44	c/u
	28	TUBO FLEXIBLE, TRENZADO DE ACERO INOXIDABLE, # 0018-6656-100, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	6	c/u
	29	CONECTOR DE CABLE DE SENSOR # 0018-8012-000 PARA PLANTA ENERGIA MAN	3	c/u
	30	TUBO DE ACERO FLEXIBLE DE BAJA PRESION (sic) # 0018-7943-000 PARA PLANTA DE ENERGIA (sic) MAN	4	c/u
	31	MANGUERA PLASTICA (sic) # 0018-6479-710 PARA SEPARADOR WESFALIA	4	c/u
	32	MANGUERA PLASTICA (sic), # 0018-6744-710, PARA SEPARADOR WESFALIA	4	c/u
	33	BLOQUE PARA ELECTROVALVULAS (sic) DE BRONCE, # 0018-7614-000, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	6	c/u
	34	MANGO DE CONEXIÓN SOLIDO # 2171-2191-020, DE ACERO INOXIDABLE, PRESIÓN OPERATIVA DE 6 bar, PARA SEPARADORA DE ACEITE WESFALIA	3	c/u
	35	JUEGO (KIT) PARA MANTENIMIENTO DEL TAMBOR, # 2062-9902-000, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	8	c/u
	36	JUEGO (KIT) PARA MANTENIMIENTO DEL EJE Y EMBRAGUE, # 2060-9902-040, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	8	c/u
	37	EJE DE ACERO INOXIDABLE, # 2062-3429-000, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	3	c/u
	38	RODETE DE CENTRIPETA, DE BRONCE, # 2062-2241-000, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	3	c/u
	39	RODETE DE MANDO, DE BRONCE, # 2062-2337-000, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	3	c/u
	40	BASE PARA CAMARA (sic) DE RODETE, DE BRONCE, # 2063-6698-000, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	3	c/u
	41	IMPULSOR CENTRIFUGO (sic), DE BRONCE, # 2178-6642-020, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	3	c/u
	42	TAPA CAMARA DE RODETE, DE ACERO, # 2062-6642-000, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	3	c/u
	43	TORNILLO HUSILLO, DE ACEO (sic) INOXIDABLE, # 0019-0966-360, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	6	c/u
	44	COJINETE ARTICULADO DE BOLA, # 0011-8090-000, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	8	c/u
	45	MANGUITO DE COJINETE POS 90 # REF 0010-8005-010 PARA CENTRIFUGAS WESTFALIA	4	c/u
	46	CAPERUZA DE EJE, DE POLIETILENO, # 2062-3266-000, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	4	c/u
	47	TAPA PROTECTORA, DE POLIETILENO, # 2062-1066-000, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	4	c/u
	48	ANILLO DE ACERO, # 2062-1089-000, PARA USAR EN CENTRIFUGA WESTFALIA	4	c/u
	49	MIRILLA, # 0001-1457-800, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	12	c/u
	50	VALVULA DE RETENCION DE BOLA, DE ACERO, # 2058-8839-000, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	6	c/u
	51	TRANSDUCTOR DE PRESION (sic), # 0005-1529-300, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	6	c/u
	52	EJE VERTICAL, # 2062-3410-000, ACERO INOXIDABLE, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	4	c/u
	53	TAPA DE COJINETE, # 2060-3375-0000, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	3	c/u
	54	SELLO LABERINTO DE BRONCE, # 2060-3375-040, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	3	c/u
	55	RESORTE DE DISCO, DE ACERO, # 0006-4331-010, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	12	c/u
	56	ANILLO DE SUJECION (sic) (SEGURO), DE ACERO, # 0026-5868-170, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	3	c/u
	57	ANILLO DE ACERO, # 2060-3419-020, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	3	c/u
	58	EMBRAGUE, # 2060-3385-100, CONJUNTO COMPLETO, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	1	c/u
	59	CASQUILLO SEPARADOR, # 2060-3356-070, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	4	c/u
	60	FILTRO PARA AGUA , # 0018-7614-900, EN ACERO, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	3	c/u
	61	CORREA DE TRANSMISIÓN DE CAUCHO # 0021-3381-900-REF-POS-60 PARA CENTIRFUGAS (sic) WESTFALIA	4	c/u
	62	MANGUERA FLEXIBLE PARA ACEITE, DE HULE Y ACERO TRENZADO, # 0018-7945-000, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	2	c/u
	63	MANGUERA FLEXIBLE PARA ACEITE, DE HULE Y ACERO TREZADO (sic), # 0018-7942-000, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	4	c/u
	64	MANGUERA FLEXIBLE PARA ACEITE, DE VITON Y ACERO TRENZADO, # 0018-7028-100, ONDULADO, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	2	c/u
	65	DESENGRASANTE Y FOSFATIZANTE, BASE DE COMPUESTOS ORGANICOS, NO CORROSIVO, NO INFLAMABLE, TRANSPARENTE, PH 1.0 ±0.2, PRESENTACION (sic) 20 L	11	c/u
	66	LIQUIDO DESENGRASANTE (GEA WESFALIA CLEAN), # 0015-1090-000, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	11	c/u
	67	ELECTROVALVULA 2/2 VIAS (sic), # 0018-8133-600, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	10	c/u

68	SOLVENTE DIELECTRICO, ALTA SOLVENCIA, NO INFLAMABLE, NO CORROSIVO PARA LIMPIEZA DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, 100 % VOLÁTIL, PUNTO EBULLICIÓN 153 °C, ENVASE DE 19 L	20	c/u
69	DETECTOR DE AGUA, # 005-1464-060, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	2	c/u
70	DETECTOR DE AGUA, # 005-1464-050, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	2	c/u
71	ACEITE LUBRICANTE SINTETICO (sic), VISCOSIDAD ISO 68, PRESENTACION DE 18,9 L (CUBETA), , PUNTO DE INFLAMACION (sic) NO MENOR A 231°C DE CUERDO CON ASTM D92, PARA COMPRESOR DE AIRE	7	c/u
72	MANOMETRO (sic) # 001-1572-600, RANGO MEDICION 0 mPa A 1 mPa, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	6	c/u
73	INTERCAMBIADOR CALOR DE ACERO, # 9990-0192-930, PARA CENTRIFUGA WESTFALIA	4	c/u"

(ver en la pantalla Ingreso del pliego de condiciones - 19/01/2024, el apartado 11. Información de bien, servicio u obra). También, en el pliego de condiciones se dispuso como requerimiento de admisibilidad que, las oferentes debían presentar carta del fabricante para los repuestos a entregar, de forma tal que: **"1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD: / Los oferentes deberán presentar junto con la oferta, los siguientes documentos: / [...] / 1.2. El oferente deberá presentar carta del fabricante que respalde que los repuestos a entregar sean originales y nuevos de la marca ofertada, no se aceptarán equivalentes o repuestos refaccionados."** (resaltado es propio) (ver en la pantalla Ingreso del pliego de condiciones - 19/01/2024, el archivo identificado como PLIEGO DE CONDICIONES REPUESTOS PARA SEPARADORES PT GARABITO.doc (0.12 MB)). Nótese que en la cláusula 1.2 es expresa en señalar que el requerimiento de admisibilidad a acreditar, lo es para los repuestos, sin que se hayan incluido los aceites lubricantes. Tal situación no es inocua, pues en la cláusula 10 del pliego de condiciones, se determinó que el objeto de licitación es **"[...] la compra repuestos originales de separadoras GEA Westfalia de combustible Bunker y aceite lubricante utilizadas en la Planta Térmica Garabito"** (resaltado es propio). No se observa así, que en el pliego de condiciones se haya equiparado repuestos y aceites lubricantes entre sí, sino por el contrario, la conjunción "y" resulta inequívoca en establecer que el objeto de la contratación es una partida única compuesta de setenta y tres (73) ítems repartidos entre dos tipos de insumos: 1- repuestos, y, 2- aceites lubricantes. Ahora bien, tal y como se reseñó líneas arriba, en el trámite del concurso, tanto CFS SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA como PROYECTOS DE INGENIERÍA Y SUMINISTRO DE EQUIPOS SOCIEDAD ANÓNIMA presentaron sus plicas en fecha 01 de marzo de 2024 (ver ofertas presentadas y adjuntos en la pantalla denominada Resultado de la apertura). Como resultado del estudio preliminar de éstas, el Instituto Costarricense de Electricidad con secuencia No. 725682 (0682024305000008) de las 18:22 horas del 06 de marzo de 2024, previno a CFS SISTEMAS aportar la siguiente información: **"Favor presentar lo siguiente: / Capítulo II / Requisitos de Admisibilidad el oferente debe cumplir con los siguientes puntos: / > 1.2 Favor presentar carta del fabricante que respalde que los repuestos a entregar sean originales y nuevos de la marca ofertada / > 1.3 Adjuntar catálogos técnicos con el número de parte respectivo al modelo de separadoras existentes en Garabito (ya tomada en cuenta carta de WESTFALIA dónde indica que no cuentan con una ficha técnica por cada pieza) / 4. Declaraciones Juradas el oferente debe cumplir con los siguientes puntos: / > 4.6 se debe cumplir con el punto y adjuntar la política respectiva. / Capítulo III / 10. Especificaciones Técnicas / Presentar ficha de seguridad actualizada de los siguientes productos: / > ACEITE SINTÉTICO DE TIPO PAO (POLIALFAOLEFINA) ISO VG 68, PARA ENGRANAJES Y COJINETES OPERANDO A ALTAS VELOCIDADES Y TEMPERATURAS ELEVADAS, SIMILAR O IGUAL A MOBIL 626, PRESENTACIÓN EN CUBETAS, línea 71 / > SOLVENTE DIELECTRICO, ALTA SOLVENCIA, NO INFLAMABLE, NO CORROSIVO PARA LIMPIEZA DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, 100 % VOLÁTIL, PUNTO EBULLICIÓN 153 °C, ENVASE DE 19 L, línea 68 / > DESENGRASANTE Y FOSFATIZANTE BASE DE COMPUESTOS ORGÁNICOS, NO CORROSIVO, NO INFLAMABLE, TRANSPARENTE, PH 1.0 ± 0.2, PRESENTACIÓN 20 LITROS, línea 65 / > DESENGRASANTE GEA WESFALIA CLEAN N° PARTE 0015-1090-000, PARA USAR EN CENTRIFUGA WESFALIA "línea 66" (resaltado es propio) (ver en secuencia No. 725682 (0682024305000008) la pantalla Detalles de la solicitud de información, y es esta abrir el archivo SUBSANACION SEPARADORAS CFS.docx [0.02 MB]). La prevención de subsane anterior, fue atendida por la aquí apelante CFS SISTEMAS a través del documento No. 7052024000000216 ingresado a las 15:41 horas del 20 de marzo de 2024, con el cual adjuntó el archivo comprimido denominado Respuesta a subsanación 2023LY-000037-0000400001.zip [5619123 MB] y dentro de este se hallaban los archivos Nota de respuesta a solicitud de subsanación 2023LY-000037-0000400001.pdf, Nota actualización de partes, piezas nuevas y originales CR.pdf, Política de Espacios Libres de Discriminación CFS Sistemas.pdf, OSE 80-0136-067 REPUESTOS.pdf, OSE 20 -0196-067 REPUESTOS.pdf, así como la subcarpeta "Fichas de seguridad" con los archivos 0015-1090-000.pdf, DE25.pdf, JAX FG Compresyn 405 ISO 32, 46, 68, 100, 150 H1 SDS.pdf y SOLVENTE-DIELECTRICO-GHS.pdf (ver en pantalla Respuesta a la solicitud de información, el archivo comprimido Respuesta a subsanación 2023LY-000037-0000400001.zip [5619123 MB]). Así las cosas, en el archivo etiquetado como Nota de respuesta a solicitud de subsanación 2023LY-000037-0000400001.pdf, CFS SISTEMAS indicó al ICE que en relación a lo prevenido para la cláusula 1.2, subsanaba como sigue: **"Por medio de la presente, damos respuesta a la subsanación solicitada: / Capítulo II / 1. Requisitos de Admisibilidad el oferente debe cumplir con los siguientes puntos: / 1.2 Favor presentar carta del fabricante que respalde que los repuestos a entregar sean originales y nuevos de la marca ofertada. [CFS] – Se adjunta Nota de actualización de partes, piezas nuevas y originales CR. / [...]"** (resaltado es propio) (ver en pantalla Respuesta a la solicitud de información, el archivo comprimido Respuesta a subsanación 2023LY-000037-0000400001.zip [5619123 MB]), y dentro de este abrir archivo Nota de respuesta a solicitud de subsanación 2023LY-000037-0000400001.pdf). Asimismo, en el archivo identificado como Nota actualización de partes, piezas nuevas y originales CR.pdf, la oferente CFS SISTEMAS aportó carta del fabricante, tal y como de seguido se observa: **"GEA Central America, S.A. Panamá Pacífico Blvd. - Building 3835-Office 401-A / Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) / Planta Térmica Garabito / Viernes 8 de Marzo de 2024 / Estimados (sic) Señores / Por medio de la presente, me permito certificar las actualizaciones de fábrica en los números de partes para los repuestos que se detallan a continuación: /****

OLD REF	NEW REFERENCE	DESCRIPTION
2064-3429-010	2064-3429-030	SPINDLE COMPL.
2065-6698-000	2065-6698-020	WATER CHAMBER BOTTOM
2059-3385-010	2059-3385-040	CENTRIFUGAL CLUTCH, COMPL.
2171-2191-020	2171-2191-030	HANDLE CONNECTION PIECE
2060-9902-040	2060-9902-230	SET OF SPARE PARTS BOWL / HOOD
2062-3429-000	2062-3429-020	SPINDLE, COMPL.
2063-6698-000	2063-6698-010	WATER CHAMBER BOTTOM
0005-1529-300	0005-2140-300	PRESSURE TRANSMITTER
2060-3385-100	2060-3385-070	CENTRIFUGAL CLUTCH, COMPL.
0005-1464-060	0005-1464-080	WATER DETECTOR
0005-1464-050	0005-1464-070	WATER DETECTOR
9990-0192-930	9085-0001-004	PLATE HEAT EXCHANGER

Adicional, resaltamos que los repuestos cotizados a CFS SISTEMAS, S.A. son nuevos y originales GEA. / Cordialmente, / Service Sales Support / SFT Service / Region LAM | Andean & Central America Cluster" (ver en pantalla Respuesta a la solicitud de información, el archivo comprimido Respuesta a subsanación 2023LY-000037-0000400001.zip [5619123 MB]), y dentro de este abrir archivo Nota actualización de partes, piezas nuevas y originales CR.pdf). Con base en lo anterior, la Administración determinó que la empresa CFS no cumplió a cabalidad con lo prevenido y concluyó que incumplió con la cláusula 1.2 de admisibilidad, referida a la carta el fabricante para los ítems 65, 68 y 71, siendo que en el informe No. 3050-248-2024 fechado 08 de abril de 2024, en lo conducente, se explicó: **"[...] Estudio técnico: / PARTIDA 1 / Oferta # 2 / Primera en Precio / Oferente: CFS SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA / Representante: Christian Ferraro Sollhein / 3.1 Subsanación/aclaración / El día 2024-03-06 se le solicita a CFS SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA por medio de la plataforma SICOP con el número de solicitud 725682 con fecha límite de entrega de información 2024-03-20 a las 23:59 las siguientes aclaraciones: /**

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD (Capítulo II)	Oferta 2 Partida 1
	CFS SISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA
1. El oferente deberá presentar carta del fabricante que respalde que los repuestos a entregar sean originales y nuevos 2 de la marca ofertada, no se aceptarán equivalentes o repuestos refaccionados.	No Cumple
[...]	[...]

Valoración técnica de la respuesta: CFS SISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA presenta la información solicitada el día 2024-03-20 a las 15:41 mediante número de documento de respuesta a la solicitud de información 7052024000000216, en la cual en la información aportada no presenta completos los requisitos de admisibilidad, ya que **no presenta las notas de fabricante de las líneas 65, 68 y 71 solicitados en el punto 1.2 de los requisitos de admisibilidad.** Por lo expuesto esta oferta no supera la etapa de admisibilidad. **NO SE RECOMIENDA SOLICITAR MEJORA DE PRECIOS.** (resaltado es propio) (ver en secuencia No. 724490 la pantalla Respuesta a la solicitud de información, y es esta abrir el archivo 3050-248-2024 Invitación para mejora de precios LY-37.pdf [3234364 MB]). Por lo tanto, el llamado a mejora de precios se hizo en fecha 12 de abril de 2024 siendo atendido únicamente por la empresa PISESA (ver en pantalla Consulta de mejora de precios); y ese mismo día, la empresa CFS SISTEMAS presentó de oficio, un escrito en el cual indicó al ICE que la cláusula 1.2 del pliego de condiciones no resultaba aplicable a las líneas 65, 68 y 71, ya que no corresponden a equipo ni artículos reparables, sino que son productos de un solo uso u operación, por lo que no califican como repuestos; por lo que solicitó que se tuviera por bien cumplida la prevención y se corriera el Sistema de Evaluación a la plica de su representada (ver en pantalla Consulta de subsanación/aclaración de la oferta el documento No. 7242024000000004 - 12/04/2024 14:02, y abrir el archivo ICE - Procedimiento 2023LY-000037-0000400001 (11-04-2024) Firmado.pdf [0.31 MB]). Posteriormente, mediante informe de recomendación final No. 3050-293-2024 fechado 13 de mayo de 2024, específicamente en el apartado 24.2, se mantuvo el incumplimiento técnico de la cláusula 1.2, en los términos endiligados previamente a la oferta de CFS SISTEMAS en el informe 3050-248-2024 fechado 08 de abril de 2024, de manera que la Administración concluyó que la oferta no superó la etapa de admisibilidad y por lo tanto, no se recomendó su adjudicación al ser inelegible (ver en secuencia No. 1422676 (0672024350100056) la pantalla Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida, y en esta abrir el archivo 3050-293-2024 Recomendación 2023LY-37.pdf [3.39 MB]). Finalmente, mediante aprobación secuencial, con acto final No. 0782024051000007 adoptado en fecha 29 de mayo de 2024, publicado el 30 de mayo de 2024, se adjudicó el objeto licitatorio a favor de PROYECTOS DE INGENIERÍA Y SUMINISTRO DE EQUIPOS S.A (ver en pantalla Acto de adjudicación el apartado Consulta del resultado del acto de adjudicación(Fecha de solicitud:29/05/2024 07:26) y el apartado Información de Publicación - 30/05/2024 13:22). Vistos los argumentos de las partes y del estudio del contenido del pliego de condiciones, éste órgano contralor estima que lleva razón la apelante CFS SISTEMAS, por los motivos que de seguido se expondrán. En efecto, de conformidad con los numerales 133 y 136 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP, Ley No. 6227) en concordancia con los artículos 8 inciso e) y 51 de la (LGCP, Ley No. 9986), así como 134 del RLGCP (Decreto Ejecutivo No. 43808-H); la Administración debe motivar el acto final. Bajo esa tesitura, según lo que mandan los artículos 40 de la LGCP y 88 del RLGCP, al ser el pliego de condiciones el reglamento de la contratación, la determinación de los incumplimientos debe estar amparada en la letra de éste así como del ordenamiento jurídico; así como contar con el correspondiente análisis de trascendencia (sobre los alcances del análisis de trascendencia, véase la resolución R-DCA-SICOP-01193-2023 de las 15:54 horas del 04 de octubre de 2023, reiterada en los precedentes R-DCP-SICOP-00440-2024 de las 14:49 horas del 01 de abril de 2024 y R-DCP-SICOP-00511-2024 de las 12:39 horas del 11 de abril de 2024). En el caso de estudio, la Administración declaró inadmisibles la oferta de CFS SISTEMAS invocando para ello el incumplimiento de la cláusula 1.2 del pliego de condiciones respecto a las líneas 65 (desengrasante y fosfatizante), 68 (solvente dieléctrico) y 71 (aceite lubricante sintético); disposición que solicitaba a los concursantes presentar una carta del fabricante que respaldara que los repuestos a entregar eran originales y nuevos de la marca ofertada, siendo que no se aceptarían equivalentes o repuestos refaccionados. No obstante, la cláusula 1.2 es clara y expresa en solicitar tal requerimiento a los repuestos, sin que se haya incluido a los aceites lubricantes. Ello se confirma de una lectura integral del pliego de condiciones, ya que en la cláusula 10 se indicó que el objeto de compra de la licitación de marras está compuesto por dos tipos de insumos: 1 - repuestos originales y 2- aceites lubricantes; sin embargo, en la cláusula 1.2 únicamente se mencionan los repuestos. A mayor abundamiento, resulta imperioso remarcar que es por decisión propia de la Administración que en la cláusula 1.2 no se encuentran incluidos los aceites lubricantes, siendo estos el segundo componente del objeto licitado según la cláusula 10 (repuestos y aceites lubricantes). Sobre este particular, al atender la audiencia inicial el ICE asegura que las cartas de fábrica son relevantes para el análisis técnico puesto que se debe constatar la procedencia de los bienes y validar la relación entre la ficha técnica presentada y la fábrica suplidora, además de obtener la confirmación de fábrica que los productos no son reutilizados. Este órgano contralor no le resta importancia a las razones de interés que esgrime la Administración respecto de contar con cartas de fábrica de los insumos; no obstante, según lo que mandan los artículos 40 de la LGCP y 88 del RLGCP, el pliego de condiciones constituye el reglamento de la contratación, de forma tal que de haberse consolidado el contenido de éste, las insuficiencias que eventualmente contenga no pueden ser suplidas por la Administración licitante por medio de informes posteriores, en el propio acto final o, en la etapa recursiva (sobre el tema de la imposibilidad de suplir disposiciones consolidadas en el pliego, véase la resolución R-DCP-SICOP-00561-2024 de las 17:45 horas del 23 de abril de 2024 y R-DCP-SICOP-01115-2024 de las 16:24 horas del 29 de julio de 2024). Bajo ese panorama, no era posible exigir a los oferentes la presentación de cartas de fábrica para aquellos elementos que no fuesen repuestos, en los términos de la definición del objeto desarrollada en la cláusula 10. Precisamente, al no ser exigible el requerimiento de la carta de fábrica de la cláusula 1.2 a los ítems que no constituyeran repuestos, el motivo de los actos preparatorios de estudio preliminar de ofertas y recomendación final con base en los cuales se declaró inadmisibles la oferta de CFS y se sustentó al acto final no existe, como consecuencia, se presenta también un vicio de motivación. Como corolario de lo anterior, al no ser exigible el requerimiento de la cláusula 1.2 a los elementos que componen la partida única que no constituyan repuestos, el incumplimiento no se ha materializado, y, por lo tanto, no se ha configurado caducidad alguna en los términos de los numerales 50 de la LGCP y 134 del RLGCP, tampoco ha operado preclusión por no haber objetado la cláusula 1.2 en los términos de los ordinales 90 de la LGCP y 250 RLGCP; tal y como lo arguye la Administración y PISESA. En esa misma vertiente, el hecho de que algunos de los oferentes hayan presentado carta de fábrica para otros ítems no referidos a repuestos, no resulta óbice para exigir la misma actuación a los demás concursantes, siendo que el pliego determinó en cuáles ítems deben ser acreditada la carta de fábrica del punto 1.2 (repuestos). Por otra parte, es importante señalar que PISESA al atender la audiencia inicial y la Administración al rendir conclusiones, manifiestan que el insumo de la presente licitación se requiere de urgencia para la atención de la maquinaria, plantas y generación de energía eléctrica. Particularmente, la Administración al rendir conclusiones señala que actualmente no se tienen repuestos en almacén y se requiere dar mantenimiento tanto preventivo como correctivo a las unidades, y agrega que, una falla en los equipos en este momento acarrearía la indisponibilidad en las unidades generadoras por tiempo indefinido si no se cuenta con estos a tiempo, afectándose al Sistema Eléctrico Nacional. Al respecto, los artículos 8 inciso e), 31, y 37 párrafo final de la LGCP así como 166 párrafo quinto del RLGCP, determinan que en atención al principio de eficacia y eficiencia, la Administración debe realizar las acciones necesarias para definir sus requerimientos durante un período específico de tiempo, con el objetivo de organizar y garantizar la provisión oportuna de bienes, obras y servicios necesarios para cumplir con los objetivos institucionales. En ese sentido, la planificación oportuna es un pilar fundamental del funcionamiento del Estado, de manera que el eventual desabastecimiento derivado de una deficiente planificación institucional, no puede ser argumentado a fin de sostener un acto final. Finalmente, de oficio, este órgano contralor aprecia que en el caso de marras existió proceso de mejora de precio, por lo que de conformidad con los artículos 41 de la LGCP y 99 del RLGCP, deberá la Administración realizar nuevamente el procedimiento de mejora, a fin de integrar todas aquellas ofertas elegibles (sobre el tema de la posibilidad de practicar nuevamente el proceso de mejora de precios en los casos que se haya determinado nulidad del acto final, véase la resolución R-DCA-SICOP-00661-2023 de las 14:12 horas del 13 de junio de 2023, en dónde si bien se aplica la derogada LCA resulta orientadora en cuanto a la etapa misma entendiendo que ya en la actualidad no es exigible el presupuesto detallado sino la estructura del

precio). De todo lo antes esbozado, se deriva que en el caso concreto le asiste legitimación a la apelante CFS SISTEMAS y lo que se impone, **por tanto**, es declarar **con lugar** el recurso de apelación. Deberá el Instituto Costarricense de Electricidad realizar un nuevo análisis de las ofertas y adoptar la decisión que en derecho corresponda, ello mediante acto debidamente motivado. Se advierte a la Administración que en virtud de que en el procedimiento de licitación hubo mejora de precios, deberá practicarlo de nuevo a fin de que participen todos los oferentes elegibles. Se omite pronunciamiento sobre los demás extremos alegados por las partes al carecer de interés para los efectos de lo resuelto en la parte dispositiva de la presente resolución.

Recurso 812202400000452 - CFS SISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA

Principios de contratación - Argumento de las partes

Ver argumentos de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Principios de contratación - Criterio CGR

Con lugar

Ver lo resuelto por la Contraloría General de la República en el formulario identificado como "Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR".

Recurso 812202400000452 - CFS SISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA

Precio - Argumento de las partes

Ver argumentos de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Precio - Criterio CGR

Con lugar

Ver lo resuelto por la Contraloría General de la República en el formulario identificado como "Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR".

Recurso 812202400000452 - CFS SISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumento de las partes

Ver argumentos de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Criterio CGR

Con lugar

Ver lo resuelto por la Contraloría General de la República en el formulario identificado como "Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR".

Recurso 812202400000452 - CFS SISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA

Adjudicación parcial o total por líneas - Argumento de las partes

Ver argumentos de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Adjudicación parcial o total por líneas - Criterio CGR

Con lugar

Ver lo resuelto por la Contraloría General de la República en el formulario identificado como "Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR".

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	19/08/2024 13:16	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	19/08/2024 13:23	Vigencia certificado	21/05/2024 15:18 - 20/05/2028 15:18
DN Certificado	CN=ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ELARD GONZALO, SURNAME=ORTEGA PEREZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0931-0970		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	19/08/2024 13:23	Vigencia certificado	16/11/2023 15:59 - 15/11/2027 15:59
DN Certificado	CN=ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALFREDO, SURNAME=AGUILAR ARGUEDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1249-0197		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	22/08/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01237-2024	Fecha notificación	19/08/2024 15:07